



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON

Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)



Asunto:

Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil

Sección – Número de política:
D: gestión de casos – 1.1

Sustituye a:
III-D-1.1 (12/19)
III-D-1.1 (1/07)
III-E-1.4 (12/02)

Fecha de
entrada en
vigencia:
06/30/2021

Fecha de la
última revisión/
actualización:
Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 419C.495 \(Cuando se autoriza el internamiento en la correccional juvenil\)](#)
- [ORS 420.045 \(Libertad condicional; autorización del alta; revocación de la libertad condicional\)](#)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#): III-B-2.0 (Nuevos internamientos bajo la custodia legal de la OYA)
III-D-2.0 (Revocación de libertad condicional)
- [Formularios de la OYA](#): YA 3001 (Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil)

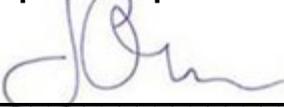
Procedimientos relacionados:

- Protocolo de la oficina local (opcional)

Responsable de la política:

Asistente del director de Servicios comunitarios

Aprobada por:


Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política describe la elaboración y uso de un Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil formal entre un joven y el oficial de probación/libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Assistant (JPPO, por sus siglas en inglés)) asignado de la OYA. El acuerdo define las condiciones de la supervisión comunitaria.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Ninguna.

III. POLÍTICA:

La OYA se esfuerza por proteger al público y reducir los delitos, haciendo responsables a los jóvenes y ofreciéndoles una oportunidad de reformación en un entorno seguro. La OYA apoya a los jóvenes para que tomen decisiones positivas y logren avances hacia una vida productiva y libre de delitos.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. Las mejores prácticas apoyan el uso de los acuerdos de probación y libertad condicional que se centran en las necesidades específicas de los jóvenes, el uso de un enfoque sensible al género y a la cultura, con un enfoque intencional para reducir los prejuicios y garantizar el tratamiento equitativo de los jóvenes.

Cuando un joven es colocado en la comunidad, se puede utilizar el Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil (YA 3001) para definir los parámetros del comportamiento del joven en la comunidad tomando en cuenta la seguridad pública, para describir los recursos de apoyo al joven y para ayudarlo a tomar decisiones positivas.

- **Libertad condicional:** se debe elaborar el acuerdo cuando un joven esté en el proceso de dejar un centro de custodia cerrada y de mudarse a una colocación comunitaria en libertad condicional. El acuerdo también se utiliza en el proceso administrativo de la revocación de la libertad condicional.
- **Probación:** se puede elaborar el acuerdo cuando la corte emita la orden para que un joven quede bajo la custodia legal de la OYA durante la probación, y puede utilizarse para documentar las condiciones de la probación por orden de la corte. Para los casos de probación, las condiciones de supervisión se describen en la orden de internamiento.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Elaboración del Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil

1. Los JPPO deben elaborar el acuerdo de probación/libertad condicional tomando en cuenta el riesgo y las necesidades del joven, los apoyos y servicios culturalmente relevantes y los posibles prejuicios.
2. Cuando se proporcione una copia del acuerdo, los JPPO deben hacer esfuerzos razonables para proporcionar una copia del acuerdo de probación/libertad condicional en el idioma preferido del joven y de los padres/del tutor.
3. Acuerdo de probación

La corte puede elaborar o revisar el acuerdo, estipulando las condiciones que el joven debe seguir para la colocación en la comunidad.

- a) La corte puede o no incorporar el acuerdo en la orden de internamiento. Si lo incorpora, el acuerdo está autorizado para los casos de probación. Si no, la orden judicial enumerará las condiciones de probación.
- b) En cada caso, el acuerdo define claramente el/los comportamiento(s) esperados y la(s) obligación(es) del joven.
- c) El JPPO se asegurará de que los padres/el tutor reciban una copia del documento que contiene las condiciones de probación (por ejemplo, la orden judicial o el acuerdo de probación). El JPPO revisará el acuerdo o la orden, responderá cualquier pregunta, aclarará las expectativas y confirmará el entendimiento con los padres/el tutor.

4. Acuerdo de libertad condicional

Previo a la libertad condicional, el personal debe explicar y confirmar el entendimiento de las expectativas y condiciones del acuerdo con el joven y obtener su firma en el acuerdo. El acuerdo firmado permite que el joven deje el centro y sea colocado en la comunidad con la aprobación de la Comisión de revisión de libertad condicional y por orden del superintendente/director de campamento correccional.

- a) Liberación para la colocación de cuidado sustituto:
los JPPO deben revisar las expectativas en el acuerdo de libertad condicional con el joven y el personal del programa al momento de la admisión.
 - (1) El JPPO debe asegurarse de que los padres/el tutor reciban una copia del acuerdo de libertad condicional antes de la visita del joven al hogar.
 - (2) El JPPO debe revisar el acuerdo, responder cualquier pregunta, aclarar las expectativas y confirmar el entendimiento con los padres/el tutor.
- b) Liberación para la colocación con los padres/el tutor:
el JPPO debe reunirse con el joven y los padres/el tutor que lo supervisan para explicarles las expectativas y condiciones del acuerdo de libertad condicional, responder cualquier pregunta y confirmar el entendimiento con los padres/el tutor y el joven.

En ese momento, se puede firmar un acuerdo modificado.

- B. Modificación del Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil
 - 1. Los acuerdos pueden modificarse a discreción del JPPO, basándose en los problemas de seguridad de la comunidad, las necesidades emergentes del joven o el progreso en los objetivos del plan de caso.
 - 2. En los casos en que un joven se esté mudando o esté en transición de una colocación comunitaria a otra, el JPPO debe elaborar un acuerdo nuevo.

- C. Recepción y procesamiento del Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil
 - 1. El original debe colocarse en el archivo del caso local del joven.
 - 2. Las copias pueden entregarse al departamento de menores correspondiente.

V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO

Completar el Acuerdo de probación/libertad condicional juvenil para los casos de probación de la OYA es opcional. Las oficinas locales puede establecer protocolos para el uso de este documento.